

SENADO CONSERVADOR

SESION 9.^a, EN 3 DE FEBRERO DE 1824

PRESIDENCIA DE DON AGUSTÍN DE EYZAGUIRRE

SUMARIO.—Cuenta.—Discusion de un proyecto de Reglamento de Sala.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.^o De un oficio con que el Supremo Director Delegado acompaña diez ejemplares de la Constitucion, únicos de que ha podido disponer. (*Anexo núm. 53. V. sesiones del 10 de Enero i del 24 de Febrero de 1824.*)

2.^o De otro oficio en que el mismo Magistrado comunica que ántes de ser instado por el Senado, habia ordenado que se cumpliese el nuevo reglamento de abastos. (*Anexo núm. 54. V. sesiones del 20 de Enero i del 20 de Marzo de 1824.*)

3.^o De otro oficio en que el mismo Magistrado comunica haber recibido del Ministro Plenipotenciario de Chile en Europa dos oficios mui importantes, i anuncia que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dará noticia de ellos al Senado, a fin de que este Cuerpo delibere acerca de las instrucciones que se han de enviar al señor Irisarri. (*Anexos núms. 55 i 56 V. sesiones del 16 de Diciembre de 1822 i del 10 de Setiembre de 1825.*)

4.^o De otro oficio en que el señor Ministro de Hacienda comunica haber trascrito a la Tesorería Jeneral el aviso de que don Lorenzo Villalon ha prestado el juramento de estilo en calidad de miembro del Supremo Poder Judiciario. (*Anexo núm. 57.*)

5.^o De un proyecto de Reglamento de Sala presentado por el secretario don Pedro Ovalle i Landa, en cumplimiento de la comision que se le dió el 7 de Enero. (*V. sesion del 15 de Agosto de 1823.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

Despues de alguna discusion, postergar para las sesiones siguientes la deliberacion del proyecto de Reglamento de Sala (*V. sesion del 4.*)

ACTA

Abierta la sesion por el señor Presidente, el secretario don Pedro Ovalle i Landa presentó a la consideracion del Senado el Reglamento inte-

rior de la Sala que se le habia encargado. Se leyó todo él; i al repetirse su lectura, hasta el título II inclusive, se hicieron varias observaciones que quedaron apuntadas, i reservándose la prosecucion de su discusion para las sesiones siguientes, levantándose la presente.—*Agustin de Eyzaguirre*.—*Doctor Gabriel Ocampo*.

A N E X O S

Núm. 53

Incluyo a Ud. diez ejemplares de la Constitucion, que son los únicos que existen en el Ministerio, pues apénas han bastado los que se imprimieron para circular en los departamentos del Estado.

Dios guarde a Ud.—Departamento de Gobierno, Santiago, Enero 24 de 1824.—*Mariano de Egaña*.—Señor Secretario del Senado Conservador.

Núm. 54

Antes de recibirse la nota de Ud., de 22 del corriente, en que de órden del Senado recomiendan la promulgacion del reglamento de abastos sancionado por el Soberano Congreso, ya con mucha anticipacion se le habia dirigido al Gobernador-Intendente para que hiciere pasar copias a los jueces de abastos, a quienes se ordenaba que lo pusiesen inmediatamente en ejecucion.

Lo aviso a Ud. a fin de que lo ponga en el conocimiento del Senado Conservador.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Departamento de Gobierno, Santiago, Enero 24 de 1824.—*Mariano de Egaña*.—Señor Secretario del Senado Conservador.

Núm. 55

El Ministro Estraordinario i Plenipotenciario de este Estado cerca de las Potencias de Europa, don Antonio José de Irisarri, habiendo dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores dos oficios de la mayor importancia acerca del estado político de Europa i la de sus gabinetes relativamente a los negocios de la América; solicitando al efecto con el mayor ahinco instrucciones de este Gobierno para rejir su conducta; el Supremo Director Delegado cree deberlo poner en noticia del Senado Conservador para que, enterándose por el conducto del citado Ministro de Relaciones Exteriores del contenido de dichas comunicaciones, se sirva a la mayor brevedad dictar aquellas medidas o instrucciones que deben comunicarse al Plenipotenciario en Europa, a fin de que pueda con conocimiento i acierto dar

los pasos que convengan al interes de Chile i al general de toda la América.

El Director Supremo Delegado, con este motivo, ofrece al Senado Conservador sus sentimientos de alta consideracion i respeto.—Palacio Directorial, Santiago i Enero 26 de 1824.—*FERNANDO ERRÁZURIZ*. — *Mariano de Egaña*.—Al Senado Conservador.

Núm. 56 (1)

En mi oficio número 193, anuncié a US. la próxima terminacion del sistema constitucional de España, i ahora participo a US. que ya se halla el Rei Fernando en el pleno goce del poder absoluto que tenia ántes de la Constitucion. Las Córtes se han disuelto por si mismas, i el Rei, por uno de los primeros actos de su libertad, ha declarado nulo todo lo que se ha hecho en España en su nombre desde el restablecimiento de la Constitucion. Esta desgraciada conclusion del sistema liberal español, no es para mi un acontecimiento inesperado, como lo acredita el oficio reservado, número 141 que dirijí al señor antecesor de US., en 10 de Mayo de 1822. Aun ántes de aquella fecha estaba yo persuadido de que la Constitucion de España no podia durar en observancia en aquella Nacion, porque sus principios no estaban de acuerdo con el carácter, ni los hábitos, ni las necesidades de los españoles. Aquella Constitucion, viciosa en todas sus partes, se mantenía solo por la fuerza que la habia criado, i así hemos visto que ningun pueblo ha hecho el menor esfuerzo para defenderla, ni las tropas veteranas han querido sostenerla en una batalla. Calcular ahora los resultados que esta funesta terminacion de los negocios de España pueda ocasionar en la política europea, i las ventajas i desventajas que de esta política resulten a los nuevos Estados Americanos, no es mui fácil de hacerlo con acierto, hasta no ver los primeros pasos que den los principales Gabinetes de Europa. Yo solo me atrevo a pronosticar que el tratado inoportuno que celebró en Buenos Aires don Bernardino Rivadavia con los comisionados del Gobierno español, hará un gran mal a nuestra causa; i celebraría que la cordura del Supremo Gobierno de Chile i de los otros Estados de ese continente, neutralizase los malos efectos que producirá en Europa la provocacion hecha a la Francia i al mismo Gobierno actual de España en el tratado referido de Buenos Aires. Por una consecuencia necesaria de la irreflexion con que se dictó aquel tratado, vemos que sin haber logrado ninguna ventaja de los es-

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Ajentes de Chile en Gran Bretaña*, años 1818-26, tomo I, del archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. (*Nota del Recopilador*.)

pañoles liberales, a quienes se queria lisonjear, se ha provocado el encono del actual Gobierno español i de la Francia al mismo tiempo, sin haber servido la oferta de los veinte millones de pesos de otra cosa, que de multiplicar las dificultades que se presentaban para el reconocimiento de nuestra independencía.

La posicion en que yo me hallo en Europa, encargado por ese Supremo Gobierno de comunicarle cuanto pueda convenir a sus intereses, no me ha permitido el disimular a US. mis temores por las consecuencias que pueden producir los acontecimientos de que trato en este oficio, i espero que este efecto de mi celo por la seguridad del Estado merecerá la aprobacion de ese Supremo Gobierno.

Dios guarde a US. muchos años.—Lóndres, 17 de Octubre de 1823.—*Antonio José de Irisarri*

—Señor Ministro Secretario de Estado i de Relaciones Esteriores.

Núm. 57

Con esta fecha, paso a la Tesorería Jeneral, para su conocimiento i fines consiguientes, la apreciable nota de Ud., en que me avisa haberse presentado el señor don Lorenzo Villalon a prestar el juramento constitucional como miembro del Supremo Poder Judiciario.

De suprema órden tengo el honor de noticiarlo a Ud. para su intelijencia i en contestacion a dicha nota, i de protestarle mi mayor consideracion.—Departamento de Hacienda, Santiago, Enero 29 de 1824.—*D. J. Benavente*.—Señor Secretario del Senado Conservador.